



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 003

(23 de agosto de 2019)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Ernesto Sánchez Rodríguez el 8 de agosto de 2019, presentó ante la Registraduría Municipal de Sopó - Cundinamarca la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "*Declarar el municipio de Sopó como galería artística a cielo abierto, a su vez declarar los murales como patrimonio cultural*".

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
2. FRANCISCO JAVIER CORCHUELO MALDONADO	1.075.873.735
3. JUAN FELIPE OSORIO GUACANEME	1.003.837.533
4. EMERIETH DANIELA CASALLAS GIL	1.075.876.261
5. PAULA TATIANA ALMECIGA CAMARGO	1.075.877.934
6. LINA MARCELA ALMECIGA CAMARGO	1.075.878.946
7. DANIEL IGNACIO OSORIO SALGUERO	1.023.902.178
8. LEONARDO ROJAS PAPAGAYO	1.075.871.544

Que igualmente quedo registrado como Vocero del Comité Promotor el señor **Juan Ernesto Sánchez Rodríguez** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.075.659.908.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Juan Ernesto Sánchez Rodríguez el 8 de agosto de 2019, presentó ante la Registraduría Municipal de Sopó - Cundinamarca la solicitud de inscripción para



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 003 de 23 de agosto de 2019
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

adelantar la Iniciativa Normativa denominada *“Declarar el municipio de Sopó como galería artística a cielo abierto, a su vez declarar los murales como patrimonio cultural”*, allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Municipal de Sopó una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Iniciativa Normativa denominada *“Declarar el municipio de Sopó como galería artística a cielo abierto, a su vez declarar los murales como patrimonio cultural”*, se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque la solicitud de la iniciativa es de origen ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 *“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Iniciativa Normativa denominada *“Declarar el municipio de Sopó como galería artística a cielo abierto, a su vez declarar los murales como patrimonio cultural”* cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
2. FRANCISCO JAVIER CORCHUELO MALDONADO	1.075.873.735
3. JUAN FELIPE OSORIO GUACANEME	1.003.837.533
4. EMERIETH DANIELA CASALLAS GIL	1.075.876.261
5. PAULA TATIANA ALMECIGA CAMARGO	1.075.877.934
6. LINA MARCELA ALMECIGA CAMARGO	1.075.878.946
7. DANIEL IGNACIO OSORIO SALGUERO	1.023.902.178
8. LEONARDO ROJAS PAPAGAYO	1.075.871.544

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como Vocero de la Iniciativa Normativa denominada *“Declarar el municipio de Sopó como galería artística a cielo abierto, a su vez declarar*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 003 de 23 de agosto de 2019
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

los murales como patrimonio cultural” al señor **Juan Ernesto Sánchez Rodríguez** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.075.659.908.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Normativa denominada “*Declarar el municipio de Sopó como galería artística a cielo abierto, a su vez declarar los murales como patrimonio cultural*” se le asignará el consecutivo IN-2019-10-001-15-250, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sopó, a los 23 días del mes de agosto de 2019


VILMA MILENA ROMERO QUIROGA
Registradora del Estado Civil
Sopó – Cundinamarca